



SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

40/22

LR

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 03 MAYO 2022

VISTO: el artículo 16 de la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009;----

RESULTANDO: que el artículo 16 de la Ley N° 18.597, del 21 de setiembre de 2009, encomendó al Ministerio de Industria, Energía y Minería emitir Certificados de Eficiencia Energética a proyectos de uso eficiente de energía;-----

CONSIDERANDO: I) que por Decreto N° 211/015, de 3 de agosto de 2015, se aprobó el Plan Nacional de Eficiencia Energética 2015-2024;-----

II) que el Plan Nacional de Eficiencia Energética fija la meta de energía evitada y prevé diversos mecanismos para alcanzarla entre los que se encuentra la emisión de Certificados de Eficiencia Energética;-----

III) que el Decreto N° 46/016, de 16 de febrero de 2016, aprobó el Manual de Certificados de Eficiencia Energética que establece los lineamientos del proceso de emisión de Certificados de Eficiencia Energética;-----

IV) que se cumplen con las condiciones necesarias para realizar la Convocatoria 2022 - 2024 a Certificados de Eficiencia Energética para medidas de uso eficiente de la energía estandarizadas;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1°.- Apruébanse las Bases para la Convocatoria 2022 - 2024 a Certificados de Eficiencia Energética para medidas de uso eficiente de la energía estandarizadas en el marco de la Ley N° 18.597, de 21 de setiembre de 2009, que como anexo integran la presente resolución.-----

2º.- Delégase en la Dirección Nacional de Energía la potestad de efectuar modificaciones a las presentes bases, en particular sobre los siguientes ítems:-----

- Ítem I. i Relativo a los ahorros totales de energía (sin ponderar) de las medidas de uso eficiente de la energía, pudiendo modificar el valor máximo permitido;-----
- Ítem I. ii Relativo al listado de medidas de uso eficiente de la energía estandarizadas, pudiendo quitar, modificar o adicionar medidas del listado;-----
- Ítem II. iii. Relativo a los plazos intermedios de evaluación y pagos, pudiendo modificar la frecuencia de estos;-----
- Ítem III. Relativo a la información y documentación requerida para poder postularse, pudiendo ajustar dichos requisitos;-----

3º.- Delégase en la Dirección Nacional de Energía la evaluación de las postulaciones y la aprobación de la nómina de beneficiarios en la asignación de los certificados de eficiencia energética, en el marco de la presente convocatoria.-----

4º.- Encomiéndase a la Dirección Nacional de Energía a instruir a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) a efectos de los pagos correspondientes.-----

5º.- Comuníquese y publíquese, etc.-----



Ing. Omar Paganini
Ministro de Industria, Energía y Minería